

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00023-00 (Corrección registro Civil)

Subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos de ley el Despacho **DISPONE**,

Admítase la presente demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que mediante apoderado judicial instaure la señora **LUCERO MUÑOZ RODRIGUEZ**, en calidad de cónyuge supérstite del señor **JOSE ARMANDO VILLARRAGA PINILLA (Q.E.P.D.)**.

En consecuencia, trátese la presente demanda por el procedimiento de jurisdicción voluntaria artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 579, numeral 2 del C.G.P., y teniendo en cuenta la solicitud de pruebas presentada por la parte demandante se resuelve tener como tales al momento de fallar este asunto, en cuanto el valor probatorio que ellas merezcan, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda.

Como quiera que las pruebas aquí decretadas son documentales y resultan suficientes para definir este asunto, ejecutoriada esta providencia se ordena que las diligencias regresen al despacho para emitir el fallo respectivo conforme el artículo 278 del C.G. del P.

Se reconoce personería al abogado KRISTIAN ANDREY DELGADILLO MORENO como apoderado judicial de la demandante, en la forma, términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9ef41ea15f794a6595e62a1afaac48f0738f51e64b0d0a774d62efb1393017**

Documento generado en 27/05/2023 01:00:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**